

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1.112

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2021, siendo las 12:00 horas, en dependencias del Club Hípico de Santiago, ubicado en Avenida Blanco Encalada 2540, comuna y ciudad de Santiago, se reunió el Consejo Superior de la Hípica Nacional con asistencia de las señoras y señores Consejeros: Presidenta, doña Constanza Burr Fabres, Vicepresidente, don Pablo Salgado Durango, en representación del Valparaíso Sporting Club; don Beltrán Montt Steffens, en representación del Hipódromo Chile; don Javier Carvallo Pardo, en representación del Club Hípico de Santiago; don Rodrigo Berkovich Diuana, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera; don José Troncoso Orellana, en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; don Ignacio Coloma Correa, en representación de Criadores Fina Sangre de Carrera; don Rodrigo Quiroz Santos, en representación del Gremio de Preparadores; y don Oscar Ulloa Pérez, en representación del Gremio de Jinetes.

No se encontraba presente don Alejandro Solar Cardemil, en representación de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército (DIGEFER).

Se encontraba presente el Sr. Gerente Juan Balmaceda García Huidobro y la doctora Paula Soza O., directora del Comité Técnico de Doping del CSHN.

Actuó de secretario el abogado Sr. Jorge Colque Castillo.

TABLA:

- 1.- Aprobación acta sesión anterior N.º 1.111.
- 2.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “Jamón Serrano”, preparado por el Sr. Alejandro Padovani Estay (Hipódromo Chile).
- 3.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “Non Plus Ultra”, preparado por el Sr. Ricardo Rojas Soto (Hipódromo Chile).
- 4.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “Grande Joaco”, preparado por el Sr. Oliverio Martínez López (Hipódromo Chile).
- 5.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “Ingeniero Mario”, preparado por el Sr. Juan Carlos Pichara Jadue (Hipódromo Chile).
- 6.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “Dubai Market”, preparado por el Sr. Juan Pablo Rodríguez Elizondo (Club Hípico de Santiago).
- 7.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “El Mentalista”, preparado por el Sr. Juan Carlos Paredes Valenzuela, como preparador asistente del Sr. Rodrigo Sánchez Quinteros (Club Hípico de Santiago).
- 8.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “El Yunque”, preparado por el Sr. Luis Salinas Trigo (Valparaíso Sporting).
- 9.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “Pitbull”, preparado por el Sr. José Lastra Bustamante (Club Hípico de Santiago).
- 10.- Asuntos varios.

DESARROLLO:

1.- Aprobación de acta de sesión anterior N.º 1.111.

Se aprueba el acta anterior N° 1.111. con el siguiente comentario:

El Sr. consejero Rodrigo Quiroz señala que no queda claro en la página 11, en el tema de los paradores, al leer no se entiende. No se entiende que se refiere al mismo número de cajón. Lo que se quiere decir es que cuando hay un positivo exista trazabilidad hasta llegar a la persona que paró el caballo durante la tarde. Para ASÍ asumir un positivo y no tengamos problemas.

2.- Revisión de casos de doping positivo.

La señora presidenta informa que se presentarán los descargos verbales por parte de la señora veterinaria Cecilia Echeverría y el abogado Carlos Quiroz, en representación de los preparadores Alejandro Padovani Estay, Ricardo Rojas Soto, Oliverio Martínez, Juan Carlos Pichara Jadue y Juan Carlos Paredes Valenzuela actuando como preparador asistente de Rodrigo Sánchez Quinteros.

Plantea a los señores consejeros, como cuestión previa, que debe definirse si en todos los casos que cuentan con los mismos representantes, se realizará una sola presentación, o bien, que se presente cada caso por separado. La señora Echeverría realizará la presentación técnica y el señor Quiroz la legal, y consultados previamente, ellos prefieren exponer todos estos casos en una sola presentación.

Los señores Consejeros deciden recibir una sola presentación de descargos en aquellos casos que tienen los mismos representantes, haciendo los matices en cada caso, luego se podrán hacer las consultas y posteriormente el Consejo deliberará.

Se presenta la veterinaria Cecilia Echeverría y el abogado Carlos Quiroz.

La señora Echeverría señala que se presenta en carácter técnico en su calidad de médico veterinario. Primero aclara que junto al abogado Carlos Quiroz no mantienen ningún vínculo, ni relación contractual remunerada con los preparadores que representan. Los casos defendidos son selectos, lo que les hace tener la convicción que se trata de personas absolutamente inocentes. Es más, existen casos en los que no han intervenido. Tal como se ha manifestado en todas sus formas, no están en contra del sistema de control de doping. Por el contrario, creen que es necesario, pero en pro de la mejora continua de la actividad, la transparencia del proceso, por el cuidado de los caballos y el respeto de todos los involucrados preparadores, cuidadores, veterinarios, propietarios y vendedores. Dicho lo anterior, pasará a explicar, en el entendido que cada consejera y consejero a leído en profundidad cada una de sus presentaciones para la defensa de sus representados. Ha llegado a la íntima convicción que estos preparadores son absolutamente inocentes y no procede castigo alguno.

Es más, bajo este mismo concepto en diversos lugares públicos y privados se ha dicho que existe una cantidad de positivos con "ina", lo que no tiene nada que ver con la parafina como se ha querido ridiculizar el argumento. Cosa que lamentablemente ocurrió y se vieron expuestos a una serie de doping. Sin embargo, al analizar la estadística y solo como un hecho reincidente, le llama la atención que la curva de positivos se ha desplazado hacia el Hipódromo Chile en más de un 80

por ciento. Situación que ya nos indica que algo extra ocurría por lo menos en ese período. Basta revisar la estadística con la situación mundial para darnos cuenta que estamos afectados a una situación anormal dentro del Hipódromo. Alejandro Padovani, Juan Carlos Paredes, Lidocaína. Ricardo Rojas, Juan Carlos Pichara, efedrina. Oliverio Martínez Niketamina. Todos bajo un mismo concepto, como explicará el abogado Carlos Quiroz, en el área cercana de la carrera, hay consumo habitual de drogas, más aún cuando a la fecha de lo ocurrido estos positivos estaban con conductas muy habituales en la zona del partidor, interviniendo la zona de la boca, ya sea por apretar el lengüero a los más indóciles para labores de contención agarrándolos directamente desde la lengua. Situaciones que basta unos segundos para producir accidentalmente la contaminación, que explican los exámenes antidoping. No olvidar que las respuestas individuales de cada caballo resultan ser las óptimas para absorber la sustancia. Por otro lado, se ha tratado de menoscabar públicamente esta tesis. Al mencionar abiertamente que los resultados no aparecen drogas duras como la cocaína y sus derivados. Lo anterior, es perfectamente plausible ya que para algunas drogas es una práctica conocida que ciertos traficantes, para no ser condenados por tráfico de drogas, consumen y venden solo un placebo que causa algún tipo de efecto similar sin contener la droga dura. Por otro lado, resulta también una práctica habitual la del placebo cuando se trata de traficantes y consumidores de bajo poder adquisitivo para acceder a drogas duras de mediana y alta pureza. Es así como 9 meses de constante investigación pudo constatar que este es un concepto real y lamentable de contaminación accidental de los caballos antes de correr. La pregunta es si deben ser estos profesionales sancionados por algo que no cometieron e hicieron personas que no estaban bajo su responsabilidad. Por otro lado, todos los procesos involucrados en el sistema doping en la parte práctica, analizando desde que el caballo sale de su corral hasta correr, se siguen presentado desviaciones las cuales se deben remediar lo antes posible. Por lo que hoy día para estos casos en particular tiene la convicción que no deben ser sancionados, porque no están dadas las condiciones de calidad y transparencia que sirvan para constatar que el proceso es perfecto, que no tiene vicio y que no incide en el resultado de los exámenes. ¿Se puede sancionar a alguien cuando el proceso no se puede evaluar y si está viciado y no se cumple con los reglamentos? En su opinión no, puesto que los reglamentos son obligatorios para todos los involucrados y debemos asumir la responsabilidad conjunta que a cada estamento le corresponde, así con todo el listado de desviaciones son solo algún ejemplo de lo que se encontró que no logran dar como resultado un doping de calidad que pueda enlazar con el eficiente laboratorio que hemos adquirido de Australia y USA. La falta de procesos deja desprotegidos a todos los involucrados. Caballos, jinetes, preparadores, cuidadores y propietarios. Para que el sistema completo sea seguro, transparente y de calidad deben ser acordes a las exigencias mundiales y deben ser conocidos por toda la comunidad hípica. Finalmente, a nombre de los preparadores que representan y a nombre del abogado Carlos Quiroz por las razones expuestas el día de hoy se debe instalar un sistema potente y robusto que nos proteja a todos, a toda la actividad, principalmente a la gente y caballos. Hoy tenemos una enorme oportunidad de mejora.

El sr. consejero Rodrigo Berkovich consulta que papeles se rompieron en el caso de "Jamón Serrano". La Sra. Echeverría contesta que en la cadena de custodia se rotula

con un código con las cámaras no se puede ver, no se ve. La representante de los preparadores no puede participar en el proceso solo debe ser testigo. Aparece rompiendo los papeles. No se levantó la incidencia. Plantea un error en los procesos que se deben depurar y mejorar porque no están a la altura de la exigencia que nosotros mismos nos pusimos. Los mejores laboratorios de referencia mundial. Pero para aquello debemos trabajar acá. De febrero a la fecha ha visto cómo cambian los sistemas y mejoran, ha revisado las cámaras. Mejoran.

El Sr, Rodrigo Berkovich consulta si todos los doping son culpa de los empleados. La Sra. Echeverría responde que no.

El Sr. Carlos Quiroz señala que eso es en el concepto de drogas asociadas a la cocaína que son drogas que se usan en el consumo humano y el caso de la droga Tussi, como en el caso de Sebastián Silva. Efectivamente se han encontrado con una actualidad que eventualmente ha causado esta situación en que no se ha suministrado lidocaína, ni efedrina, ni ketamina, ni sus asociados. El resto de los casos pueden ser por el uso cotidiano y depende de cada preparador y es necesario un control de doping. La hípica lo requiere.

El Sr. Carlos Quiroz agrega que es necesario aclararlo. Han defendido 7 casos puntuales que han sido producto de una investigación robusta que realizó la Sra. Echeverría y nos relata por qué ha ocurrido en lo puntual el caso de Rodrigo Sánchez en que hay un elemento procesal si se quiere, no se puede defender ya que no está la cámara. Respecto de los casos del Hipódromo Chile tienen que ver con lo planteado y con la convicción que son inocentes y no han suministrado las sustancias.

La Sra. presidenta consulta a la Sra. Echeverría el por qué ella dice que la efedrina, la pseudoefedrina son drogas que se utilizan con un fin similar a la cocaína. Ella tiene entendido que se usan para otro tipo de efectos. No se usan como drogas alucinógenas. La Efedrina encontrada en el caballo de Ricardo Rojas y la pseudoefedrina de Juan Carlos Pichara no son de uso recreativo sino para tratar patologías. Usted hace una generalización que le corresponde aclarar.

La Sra. Echeverría está de acuerdo que son drogas distintas. Lo que se debe entender, contesta, es una conducta de los narcotraficantes consumidores de bajo poder adquisitivo.

La Sra. presidenta señala que leyó el trabajo referido por los representantes. Este señala que el 40% de muestras encontradas eran adulteradas y/o diluidas y solo en 1,5 % había lidocaína. Debe decirse que el consumidor es consumidor de cocaína y no de lidocaína.

La Sra. Echeverría señala que esto debe ser analizado en el contexto de la comuna en que se encuentra el HCH.

La Sra. presidenta le solicita aclare si la efedrina o pseudoefedrina son drogas recreativas o se usan como medicamento.

La Dra. Echeverría le contesta que son drogas que hoy se usan en forma recreativa dentro del hipódromo. Tiene la convicción que estamos en un problema de contexto, que no son todos los doping, que son un grupo afectado por esas conductas, que está descontrolado. Más información no puede entregar por cuanto no se trata de una labor policial.

El Sr. Ignacio Coloma consulta por qué en cada uno de estos casos aparece solo una droga entendiendo que se usan como adulterantes. Esperaría que aparecieran

otras drogas. Si fuera una contaminación se encontraría con dos o tres drogas y le llama la atención que aparecen solas. Sólo hay un caso en Concepción que salieron tres drogas distintas. Lo que significa que el laboratorio tiene la capacidad de detectar más de una droga.

La Sra. Echeverría contesta que puede ser sólo una droga placebo donde el consumidor no sabe lo que está consumiendo o adulterando. Se toma la lidocaína sola, porque les adormece la boca, el área de la cara, se ingiere para aliviar su larga jornada de trabajo, y el consumidor piensa que está consumiendo la droga.

El Sr. consejero José Troncoso consulta el caso de Jamón Serrano si intervino un tercero representante de los preparadores. Le parece como argumentación sumamente válida. Que pasa con ese representante de preparadores de involucrarse en un proceso que no debió haber hecho. ¿Sigue representando a los preparadores?

La Sra. presidenta señala que ese argumento no fue entregado al Consejo, primera vez que oye eso.

La Sra. Echeverría señala que esta en las cámaras. Sin embargo, ese argumento no se menciona en los descargos.

El Sr. Carlos Quiroz precisa que todos los antecedentes son parte de la argumentación completa, tanto los videos como otros documentos.

El Sr. consejero Javier Carvallo señala que, al margen, uno podría admitirlo, pero después se realiza el examen de ADN. Consulta a la señora Echeverría que podría haber pasado que pueda alterar el resultado.

La Sra. Echeverría contesta que se trata de un argumento de contexto, en que los procesos están expuestos, no están bien. Está argumentando que los procesos a los que están expuestos los caballos, preparadores y jinetes no están bien y se debe trabajar en ello.

El Sr. consejero Javier Carvallo señala que se han señalado dos vicios separables: 1.- que en algunos casos no existe cámaras de video. Vamos a revisar el punto por cuanto se conculca al preparador su derecho a defensa; y 2.- un señor que está presente en la sala de toma de muestra desarrolla una función que no le corresponde. No se ha aclarado qué duda le queda respecto de ese caballo. Después sale ese caballo con ese doping y se confirma el ADN. El otro día fueron 4 directores del CHS a una inspección al salivarium. Entonces menos mal que ese caballo no salió dopado, sino usted hubiera dicho que existió intervención de terceros extraños al proceso.

La Dra. Echeverría contesta que no es así, que debe ser con criterio.

El Sr. consejero Javier Carvallo quiere entender cuál es la duda que le cabe por esa rotura de los papeles.

La Sra. Echeverría señala que en el caso particular de Jamón Serrano el proceso está mal hecho, pero lo que ha pasado en ese caso es que ha sido víctima de una administración accidental de un tercero desde que sale del corral.

El consejero Sr. Carvallo consulta también, si esta droga, la de Grande Joaco, cumple las características de la lidocaína, efedrina que usted mencionó o es de otra cosa.

La Sra. Echeverría contesta que no podría decir a ciencia cierta, sí que en esa fecha estaba totalmente descontrolado.

El Sr. Carvallo insiste señalando que esa droga se asocia a la vitamina B. ¿Se usa para robustecer al caballo, para qué se usa? Para la oxigenación, para caballos

débiles bajos en hematocritos. Puede que se le haya aplicado en mayor cantidad o no haya mantenido los resguardos, pero no hay evidencia que se haya usado de la forma descrita.

La Sra. Echeverría señala que no se tiene la cuantificación por lo que no tiene esa herramienta científica para poder concluir. Podría ser, en el caso de Grande Joaco. No se puede descartar porque los datos son insuficientes y se solicitaron.

El Sr. Rodrigo Berkocivh señala que su preparador de muchos años, que tuvo un doping positivo, le juró que no aplicó la sustancia. Le cree, pero la responsabilidad es de él. En este reglamento es así como Consejo estamos obligado a aplicarlo. No estamos para analizar la drogadicción de la sociedad.

El Sr. Carlos Quiroz señala que el control de doping es necesario. Su postura es que es importante y se deben tener todos los eslabones correctamente aplicados para que funcione. Se realizó un trabajo de fondo para que todos remen para el mismo lado. Efectivamente tenemos un buen laboratorio. La judicialización es buscar la dignidad de la persona que ha sido afectada por una sanción que encuentra injusta. Porque sin perjuicio que la responsabilidad es del preparador, lo que en su opinión es un error, hay un espacio de tiempo que no tiene responsabilidad el preparador. El concepto de fondo es como organizamos la casa para que esto no ocurra. Cree que desde el punto de vista legal hay un vicio del procedimiento y si no se corrige se seguirá judicializando. En la medida que no exista consenso que ambas partes se sienten vulneradas.

La Sra. presidenta precisa que se ha mejorado mucho la infraestructura y todos los métodos, pero no se ha querido reconocer los avances que ha habido. La Sra. Echeverría no se ha acercado a consultar cuando se cuantifica y cuando no. Se debe considerar que ambos laboratorios son diferentes: Rasl es IFHA y el otro no lo es. Se toman muestras, se hacen los exámenes y los análisis de distinta forma. Nunca la Dra. Echeverría se ha acercado a consultar, sino solo han agredido a este Consejo a través de las redes sociales. Le gustaría que se juntara con la directora técnica del consejo y preguntara por qué y cuándo se cuantifica. Existen sustancias fisiológicas, contaminantes, terapéuticas y drogas propiamente tales. Todas ellas se analizan de distinta forma.

La Dra. Echeverría entiende lo que señala la Sra. presidenta y manifiesta su disposición de ponerse a trabajar de verdad para seguir mejorando.

El sr. consejero Javier Carvallo manifiesta que el consejero Rodrigo Quiroz nos dijo dos reuniones atrás que ustedes tienen todos los protocolos que les gustaría tener para la llevada de los caballos a los paradores. Pero después nos dice que primero los hipódromos tienen que reconocer esta misma defensa que usted está dando. Esto es inaceptable. Si tiene la fórmula mágica, la solución, por qué no entregan el protocolo. Anticipa que votará por absolver los casos en que no hay grabaciones de la toma de muestra. Porque se le conculcó la posibilidad a un preparador de defenderse. Estaba el representante de los preparadores en la toma de muestra, pero ahí ocurren muchas cosas, es difícil que las vea.

El Sr. Rodrigo Quiroz señala que la razón de no entregar el protocolo, en primer lugar, es que en una reunión “off the record” con la Sra. presidenta donde ella nos afirma que está dispuesta a ayudarlo con los hipódromos donde no se puede avanzar. A la reunión siguiente se niega.

La Sra. presidenta consulta si es una venganza. Agrega Al consejero don Rodrigo

Quiroz que el acuerdo fue que se retrasaría la entrada en vigencia de la doble matriz en dos meses y se cumplió. Y ellos no entregaron los protocolos.

El Sr. Rodrigo Quiroz, señala, que, bajo ese prisma, en razón de cómo parar el tema de la segunda matriz, ya que se envió un texto que no se aceptaría la segunda matriz sino estaban los protocolos preventivos. Las condiciones para aceptar la segunda matriz. Mientras los hipódromos no reconozcan que hay problemas previos, no pueden mandar un protocolo. Tenemos problemas de procesos, como lo dijo la justicia.

La Sra. presidenta solicita ordenar la reunión y que el Sr. Carlos Quiroz exponga los descargos.

El Sr. Carlos Quiroz señala que la postura general, para aclarar, es que va a ir a la justicia cada vez que el implicado lo requiera. No tiene que ver con la situación de la hípica. Que cada uno se salga de su trinchera, estima que es necesario. Debe haber puntos de encuentro. No han aparecido más drogas con "ina", es así que no asumirá más defensas. Es un derecho inalienable de las personas. Quiere que se reconozca una realidad y con esa trabajar. Jamás se ha sancionado a los hipódromos. Si se han solicitado sanciones. Debemos ponernos en el caso de las personas que están en tela de juicio. El Hipódromo es la casa y no quieren que se caiga. ¿Como paramos esto? Con puntos de encuentro no chantajes. Sino asumir la realidad. La doctora hizo una relación contundente de una realidad. Además, dos veterinarios refrendaron las malas prácticas. En el corral se toman todos los resguardos y buenas prácticas. Por lo tanto, el problema no está ahí.

La Sra. presidenta señala que tal vez el 60 % de las drogas son con "ina". Por favor no usen más esa tipificación tan absurda de las "inas". Los químicos se construyen con átomos no con palabras.

El Sr. consejero Pablo Salgado manifiesta su preocupación, en primer lugar, por respetar los tiempos, para continuar con la reunión. Podemos conversar de muchos temas, podemos estar horas argumentando en contra. Por lo que debemos respetar a las otras personas y a nosotros mismos. Ustedes (se refiere a los señores Quiroz Santos) primero fueron representados por su papá y le extraña profundamente que con todos los años que llevan en el Consejo ustedes como que ahora aparecen en otra posición. Estábamos en una situación super precaria. Fuimos a USA, mejoramos y ustedes ofrecieron a la presidenta que entregarían unos protocolos que nunca llegaron. Usted culpa de algo que también han sido parte. Les dice que si manoseamos mucho y llegamos a situaciones extremas los grandes perjudicados serán los propietarios. No sabe para donde puede ir, hay posiciones, todos dicen que quieren colaborar, tranzar, pero no hay el espíritu. El tema no da para más y estamos entrampados. Se solicita que el sr. Quiroz continúe con sus descargos.

El Sr. Carlos Quiroz señala que procede la absolución. Existe un respaldo de antecedentes y profesionales muy potente. Da cuenta de algunos vicios que espera que se consideren que ameritan la absolución total. Se solicitó un procedimiento especial respecto una prueba. No entiende porque se concede el termino probatorio y una declaración testimonial, pero a su vez que se ejecute a través declaración jurada. Se produce una confusión, porque la propia declaración jurada fue desechada por el Consejo quedando como una prueba documental. No se pudo confrontar. Que el Consejo escuche las declaraciones de importantes personas de la hípica. El presidente del hipódromo estableció un concepto. Entendemos que hay

un vicio profundo que no han sido oídos quienes tenían aportes esenciales que tuvieran conocimiento. Respecto de lo que ha mencionado la doctora Echeverría, se pide cuantificación, pero se niega.

La Sra. presidenta precisa que ya se dio la explicación y el que sr. gerente escribió a cada uno de los preparadores, , explicando el por qué la cuantificación era de tal o cual forma.

El Sr. Quiroz señala que es efectivo que se le dio explicación, y se concluye al final lo mismo.

La Sra. presidenta replica que no se niega la cuantificación, sino que la cuantificación solo se hace en determinados casos, como ser las sustancias terapéuticas. Son miles las drogas que se buscan y si se cuantificaran todas las drogas sería una labor imposible. Por lo tanto, hay muchas de esas drogas que no son tratamiento médico y no se cuantifica. Por el hecho de estar presente ya es positivo. Independiente de la cantidad. Hay otras sustancias que sí se cuantifican como, por ejemplo, elementos biológicos como hormonas o contaminantes que el sr. Quiroz ha mencionado como el arsénico, la cafeína. No son muchos los contaminantes que son considerados. En esos casos si se cuantifica, pero en otros no. Además, tenemos una diferencia de laboratorios, el laboratorio IFHA trabaja de manera diferente que el de USA. Eso es algo que no han querido averiguar más y han seguido insistiendo en algo que no se apega a la verdad. No es una negativa.

La Sra. Echeverría señala que se le dio una cuantificación aproximada por parte de Beltrán Montt.

La Sra. presidenta precisa que es sólo aproximada, porque es laboratorio IFHA.

La Sra. Echeverría agrega que drogas iguales se da respuesta distinta por lo que se debe estandarizar.

Se le contesta que no se puede estandarizar por ser laboratorios diferentes.

El Sr. Carlos Quiroz señala que la realidad es que no contamos con elementos probatorios.

La Sra. presidenta le contesta que están los antecedentes, si ustedes no lo consideran suficiente es otro tema. Son suficientes en esos laboratorios de esa calidad. Ahora sería interesante que se instruyan un poco más.

El Sr. Carlos Quiroz señala que despeja el tema técnico que no domina, pero entiende que para la parte afectada debemos buscar todos los elementos de prueba necesarios. Si además podemos comprobar por la cuantificación el tiempo de suministro de la droga encontrada.

La Sra. presidenta aclara que si no se tiene información sobre la dosis, la vía, nada de eso le sirve. Son 3 elementos que se necesitan: la dosis, la vía y el tiempo, además del factor propio del caballo. Si no los tiene no se saca nada.

El Sr. Carlos Quiroz señala que así no se entenderán.

La Sra. presidenta señala que no tiene por qué entenderlo si no es químico, la doctora Echeverría debiera entenderlo.

El Sr. Carlos Quiroz señala que se refiere a lo procedimental y vicios que visualizaron y que quieren dejar expuesto en la mesa. La cuantificación es importante y debiera estandarizarse, porque efectivamente el señor Beltrán Montt no tiene facultades para poder negar o no una prueba que entiende que es necesaria y eso es desde el punto procedimental. La misma declaración jurada que presentó el Sr. Padovani que buscaba poder establecer a ciencia cierta con todos los involucrados un concepto en

que efectivamente los caballos pueden haber sufrido una contaminación accidental en la toma de muestra con todos los vicios señalados. Asumió que debía hacerse desde el punto de vista de las normas comunes y no fue así y también genera un obstáculo en la defensa para poder generar a lo menos una duda razonable en los consejeros. Es un tema expuesto y cada uno podrá sacar sus conclusiones. Los que trabajan a diario saben lo que está ocurriendo. Incluso pueden dar más señales como mejorar y actualizarse si consideramos que efectivamente hay una contaminación accidental.

El Sr. consejero Rodrigo Berkovich consulta como se podría solucionar, si los cuidadores reconocen que son drogadictos. ¿Habría que traer otros cuidadores?

El Sr. Carlos Quiroz contesta que no es así. Existe una diversidad de soluciones disponibles. Los protocolos están disponibles para no generar ningún despido y además salir de ese problema se somete a tratamiento.

El Sr. consejero Rodrigo Berkovich señala que como no lo va a despedir si lo tiene en el corral con todos estos problemas.

El Sr. Quiroz agrega que se tiene que tener un procedimiento especial. Nadie va a firmar una declaración jurada si no tiene certeza de lo que pasó. Los paradores no son trabajadores de ellos, el día de carrera son trabajadores del hipódromo. Falta que esto se asuma.

El Sr. Carlos Quiroz agrega que la actitud que asumió la Sra. presidenta el 25 de agosto, en el acta 1.110 en su opinión hay un prejuizamiento. Cualquier elemento que aduzca la defensa será desestimado. Solamente se juzgaría con el examen positivo. Sería una presunción que no admite prueba en contrario. Tiene que ver con la decisión ya tomada. No se puede exponer defensa. Estaría absolutamente de más.

El Sr. consejero Javier Carvallo señala que eso que usted está citando como referencia de la Sra. presidenta no es así. Esta sacado de contexto. Lo que este Consejo efectivamente hace es revisar todos los antecedentes. Existen casos en que se absolvió porque no había trazabilidad. En otras palabras, el mismo Consejo, la misma presidenta que usted señala que ella dijo que basta la sustancia, en ese caso estaba la sustancia y se absolvió, porque no se tenía la trazabilidad. El Consejo revisa los antecedentes, consulta a los laboratorios, pide la contramuestra y si aparece en los líquidos orgánicos del caballo sanciona, porque es lo que corresponde. La presidenta no ha dicho que basta los líquidos orgánicos, está sacado de contexto. Porque de otra manera no nos reuniríamos, ni se analizarían los casos particulares.

El Sr. Quiroz señala que es abogado igual que él. Se entiende que cada uno se debe hacer cargo de lo que declara.

La Sra. presidenta señala que el Sr. Carlos Quiroz inventa cosas porque el CSHN no ocupa lo que usted llama una declaración oficial. Ocupa palabras que toma del acta 1.110 en su punto tercero en que conversa con su hermano Rodrigo Quiroz y se está refiriendo al comunicado de preparadores y las hace parecer como si se refirieran al punto cuarto. Ocupa sus palabras para sacarlas de contexto. Fabrica un argumento y cita en forma engañosa ya que está referido a otro punto. ¿Cuándo esas palabras están contradiciendo el artículo 270 del Reglamento de Carreras? Que explique si es ético o no lo que hizo.

El Sr. Carlos Quiroz contesta que no es falta a la ética lo que hizo.

La Sra. presidenta precisa que no es una declaración. Es una conversación con su

hermano. No es una declaración oficial como lo llama. Es una opinión, un dialogo.

El Sr. Carlos Quiroz solicita que no se personalice que no es contra la presidenta sino contra la institución en su calidad de representante legal.

La Sra. presidenta señala que es un órgano colegiado.

El Sr. Quiroz señala que es una institución que está generando vulneraciones de derechos, el que perdió el recurso fue el CSHN, no la Sra. presidenta.

La Sra. presidenta le señala que se acaba de ganar el recurso del Sr. Rodrigo Silva y se declaró inadmisibles el del Sr. Pulgar. Le consulta nuevamente en que se contradicen sus palabras al artículo 270 del Reglamento de Carreras. “Se entenderá que existe doping positivo, cuando el análisis de la primera muestra y el de la Contramuestra, siempre que el afectado la hubiera solicitado, acusen la presencia de alguna droga, medicamento o sustancia prohibida, cualquiera sea el líquido orgánico sometido al análisis”.

El Sr. Carlos Quiroz señala que se debe entender en relación al artículo 278 del mismo Reglamento. Le señala que en su condición de votante no puede emitir juicios previos.

El Sr. Gerente indica al Sr. Quiroz que el único prejuzgamiento viene precisamente de su hermano, representante de los preparadores, que cualquiera sea el caso vota por no sancionar.

La Sra. presidenta le insiste que se le está consultando por el Artículo 270.

Se agradece la presentación de la señora Cecilia Echeverría y del abogado Carlos Quiroz.

Atendido el tiempo transcurrido, se acuerda escuchar a continuación los descargos del Sr. Juan Pablo Rodríguez respecto al doping positivo del ejemplar “Dubai Market” antes de deliberar respecto de cada uno de los casos expuestos.

Los descargos escritos ya fueron enviados.

El Sr. Juan Pablo Rodríguez señala que no aplicó Dexamethasone al ejemplar y que no se encuentra dicho medicamento dentro de su botiquín para poder correr una carrera. Es más, durante el período de marcha blanca por el tema de los corticoides y furosemida jamás tuvo un caballo positivo ni siquiera en marcha blanca. Confía y cree en el proceso de análisis de muestras que se realiza en el laboratorio de USA. No duda de los laboratorios. Cree que dentro del sistema como preparador puede existir algún error humano, como también durante la manipulación de la muestra. Para establecer una defensa se refiere a lo que dice el Reglamento complementario en su artículo 43. El procedimiento de toma de muestras y procesamiento al interior del salivarium, deberá ser grabado en forma electromagnética y sus registros almacenados por al menos 90 días, con el objeto de ser revisados en caso de apelación. Lo que está haciendo es una apelación al no tener amparo en el artículo 43 para poder establecer una defensa. Cree que puede haber algún error de manipulación de la muestra. Pero no puede decir, porque no está el respaldo para poder analizar. Por lo mismo no solicitó contramuestra, es muy difícil que salga con un resultado diferente a la primera. Si no está el respaldo del video. No pidió contramuestra. por considerar que era un gasto innecesario. El CHS de todas maneras realizó contramuestra y ADN. El Sr. Juan Pablo Rodríguez deja constancia que se quiso defender sólo. Es primera vez que le pasa algo así. Si salió con Dexamethasone es porque algo dentro del proceso estuvo mal. Además, este caballo corrió después y no salió con doping positivo.

Se agradece la presentación de don Juan Pablo Rodríguez.

El Sr. gerente señala que ya no hay más exposiciones de descargos y corresponde revisar caso a caso y tomar la decisión.

El consejero Javier Carvallo propone analizar primero los casos en que faltan los videos correspondientes a los preparadores Juan Pablo Rodríguez y Juan Carlos Paredes Valenzuela actuando como preparador asistente de Rodrigo Sánchez Quinteros. Explica que había una operadora en el Club Hípico que tenía una instrucción precisa en que por protocolo tenía que subir los videos a un respaldo que no subió en un número determinado de reuniones. Subía manualmente a un servidor. Se le olvidó. Fue despedida y amonestado su jefe. Además, se grababa cada 7 días. Atendido lo anterior, como abogado opina que debemos absolver, porque independiente de haber estado presente la sustancia en los líquidos orgánicos, se le conculcó al preparador la posibilidad de defensa. Agrega que ayer salió el fallo de Rodrigo Silva, con tres considerandos completos dedicados al video. La corte tomó muy en cuenta que el preparador tuvo la posibilidad de ver el video, la Corte tomó muy en cuenta que el preparador tenía un representante en la toma de muestra. Si le conculca el derecho a la defensa, judicialmente no va a pasar. Si se judicializa nos ganaremos un resultado negativo innecesario. Se puede amonestar al CHS, sería primera vez, pero se puede tomar esa decisión. La Corte rechaza el recurso de protección de Rodrigo Silva por razones de forma y de fondo. Se enviará copia del fallo por mail a los señores consejeros.

El Sr. consejero Ignacio Coloma considera que sería adecuado una amonestación o sanción al CHS, y además que dijo que no quería contramuestra e igual se realizó. El procedimiento debe ser super claro.

El Sr. consejero Rodrigo Quiroz señala que comparte en parte la opinión de Javier Carvallo, pero no está de acuerdo en el trasfondo. Porque le parece que la preocupación es la judicialización.

El Sr. consejero Javier Carvallo, señala que no dijo eso. Lo que dice es que se le conculcaron los derechos a la defensa y esa es la razón en la que funda su voto por absolver en esos casos.

Se procede a votar los casos números 6 y 7 de la tabla.

Considerando los antecedentes, descargos, circunstancias e informes expuestos precedentemente, los señores consejeros acuerdan no sancionar a los preparadores Sr. Juan Pablo Rodríguez Elizondo y Sr. Juan Carlos Paredes Valenzuela, como preparador asistente del Sr. Rodrigo Sánchez Quinteros, con el voto en contra de don Beltrán Montt en representación del Hipódromo Chile.

A continuación, se procede a votar el caso número 2 de la tabla.

Previamente el Sr. consejero Rodrigo Quiroz señala que no hay ningún ánimo de seguir peleando, pero que se reconozca que están un poco débiles en cuanto a la prevención. Se ha hablado del tema de las cámaras, pero la previa es desde que sale del corral hasta que se le toma la muestra. Estos casos inevitablemente creen que son contaminación. Señala que con el HCH de que tenemos espacio para trabajar en conjunto para evitar que esto suceda. El HCH dio ciertas directrices a los preparadores de no realizar más acciones que las que estaban haciendo y se obtuvieron resultados. Los caballos volvieron a ser examinados y no tuvieron ningún problema.

Lo que genera una duda razonable por cómo van a ser castigadas personas que pueden ser inocentes.

El Sr. consejero Javier Carvallo señala que, a riesgo de trivializar, la única tesis que se ha presentado es que los traficantes de drogas estafan a sus clientes y les dan placebo y estos quedan felices porque se les adormece la lengua. Por eso que en estos casos opta por sancionar, porque no hay una línea lógica. Tampoco hay una coincidencia de un parador que tomó un caballo sancionado con otro. No hay nada de eso.

Al Sr. consejero Ignacio Coloma le parece que no podemos negar que hay otras posibilidades, puede haber un error, nadie habla de dolo o intencionalidad. Puede ser un error de dosis. No hay una condena moral. Ahora, si los preparadores tienen un protocolo para solucionar el tema que lo entreguen.

El Sr. consejero Rodrigo Quiroz señala que solicitaron reuniones con los paradores, con su sindicato y dirigentes, pero el abogado del HCH recomendó que no se reunieran. Nos impidió juntarnos para explicarles lo que estaba pasando.

El Sr. consejero Pablo Salgado señala que independiente de todo, no hay antecedentes que sean sustentables para no sancionar. Seguramente vamos directo a la judicialización. En algún momento, el Sr. Quiroz le dijo que había cambiado, y como no va a cambiar si trajo toda la documentación del preparador de Viña que decía que personal del VSC eran consumidores de cocaína. Es una institución por la que ha dado la vida, como no se va a molestar. Comunica que en la última reunión del VSC se acordó iniciar acciones contra el Sr. Reyes.

El Sr. consejero Rodrigo Quiroz señala que el HCH es como su casa, toda su familia ha sido propietaria, lo que quieren es que todo mejore.

El Sr. gerente hace presente la forma como se han sustanciado estos procedimientos. “Jamón Serrano” fue notificado en 31 de mayo de 2021, estamos en octubre, como Consejo se le han dado todas las posibilidades de defensa, pero se ha dilatado más allá de lo razonable.

La Sra. presidenta señala que le parece una falta de respeto que los representantes hayan pedido suspender una reunión extraordinaria para presentar testigos estando con todos los casos preparados con muchas horas de trabajo, y finalmente mandan una sola declaración jurada de un mismo preparador implicado. El último día de plazo mandaron además un mail, ni siquiera una declaración jurada. Se les han dado todas las oportunidades.

El Sr. consejero Rodrigo Quiroz se compromete a entregar los protocolos ofrecidos.

Continuando con el doping positivo del ejemplar “Jamón Serrano”, preparado por el Sr. Alejandro Padovani Estay, la Unidad de Análisis Previo informa:

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Alejandro Padovani Estay.

Ejemplar: F.S “Jamón Serrano”.

Sustancia detectada: Lignocaine. (Clase 2, Penalidad B)

Contramuestra: confirmó informe inicial que indica presencia de Lignocaine. ADN confirmó la identidad del ejemplar.

Reincidencia: No registra sanciones anteriores dentro del período respecto de esta clase de sustancias para considerar como reincidencia la detección de la presente droga.

Penalidad: Artículo 283 Reglamento de Carreras.

II.-Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

1.- Preparador:

Suspender al preparador Sr. Alejandro Padovani Estay, por el período de 6 meses.

Aplicar al preparador Sr. Alejandro Padovani Estay una multa de 40 UF.

Distanciamiento del caballo y pérdida del premio obtenido por el Caballo F.S. "Jamón Serrano".

2.- Caballo Jamón Serrano: Establecer un período de reposo obligatorio del caballo F.S. "Jamón Serrano", de 30 días.

Finalmente, considerando los antecedentes, descargos, circunstancias e informes expuestos precedentemente, se acuerda aprobar las sanciones informadas por la Unidad de Análisis Previo, con los votos en contra de los señores consejeros Rodrigo Quiroz, José Troncoso y Oscar Ulloa. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book lo resuelto precedentemente, para los fines a que haya lugar.

A continuación, se procede a votar el caso número 3 de la tabla.

El señor consejero Rodrigo Quiroz señala que muchos preparadores prestan su nombre a quienes están postulando para ser preparadores, a la espera de su patente, para que pueda participar. No hay alternativa y este sería uno de esos casos. Solicita revisar esta situación en una futura reunión.

La Unidad de Análisis Previo informa:

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Ricardo Rojas Soto.

Ejemplar: F.S "Non Plus Ultra".

Sustancia detectada: Ephedrine en sangre. (Clase 2, Penalidad A)

Contramuestra: confirmó informe inicial que indica presencia de Ephedrine. ADN confirmó identidad del ejemplar.

Reincidencia: No registra sanciones anteriores dentro del período respecto de esta clase de sustancias para considerar como reincidencia la detección de la presente droga.

Penalidad: Artículo 281 Reglamento de Carreras.

II.-Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

1.- Preparador:

Suspender al preparador Sr. Ricardo Rojas Soto por el período de 12 meses.

Aplicar al preparador Sr. Ricardo Rojas Soto una multa de 100 UF.

Distanciamiento del caballo y pérdida del premio obtenido por el Caballo F.S. "Non Plus Ultra".

2.- Caballo Non Plus Ultra: Establecer un período de reposo obligatorio del caballo F.S. "Non Plus Ultra", de 30 días.

Finalmente, considerando los antecedentes, descargos, circunstancias e informes expuestos precedentemente, se acuerda aprobar las sanciones informadas por la Unidad de Análisis Previo, con el voto en contra de los señores consejeros Rodrigo Quiroz y Oscar Ulloa. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book lo resuelto precedentemente, para los fines a que haya lugar.

A continuación, se procede a votar el caso número 4 de la tabla.

Consultada la doctora Paula Soza respecto a sustancia detectada en este caso, informa que N- -Ethlnicotinamide es el metabolito exclusivo de la Nikethamide, tal como lo informó el laboratorio.

La Unidad de Análisis Previo informa:

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Olivero Martínez López.

Ejemplar: F.S "Grande Joaco".

Sustancia detectada: Nikethamide (Clase 1, Penalidad A)

Contramuestra: confirmó informe inicial que indica presencia de Nikethamide. ADN confirmó identidad del ejemplar.

Reincidencia: No registra sanciones anteriores dentro del período respecto de esta clase de sustancias para considerar como reincidencia la detección de la presente droga.

Penalidad: Artículo 281 Reglamento de Carreras.

II.-Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

1.- Preparador:

Suspender al preparador Sr. Oliverio Martínez López por el período de 12 meses.

Aplicar al preparador Sr. Oliverio Martínez López una multa de 100 UF.

Distanciamiento del caballo y pérdida del premio obtenido por el Caballo F.S. "Grande Joaco".

2.- Caballo Grande Joaco: Establecer un período de reposo obligatorio del caballo F.S. "Grande Joaco", de 30 días.

Finalmente, considerando los antecedentes, descargos, circunstancias e informes expuestos precedentemente, se acuerda aprobar las sanciones informadas por la Unidad de Análisis Previo, con los votos en contra de los señores consejeros Rodrigo Quiroz y Oscar Ulloa. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book lo resuelto precedentemente, para los fines a que haya lugar.

A continuación, se procede a votar el caso número 5 de la tabla.

La Unidad de Análisis Previo informa:

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Juan Carlos Pichara Jadue.

Ejemplar: F.S "Ingeniero Mario".

Sustancia detectada: Pseudoefedrine y Norpseudoefedrina (Clase 3, Penalidad B)

Contramuestra: confirmó informe inicial que indica presencia de Pseudoefedrine.

ADN confirmó identidad del animal.

Reincidencia: No registra sanciones anteriores dentro del período respecto de esta clase de sustancias para considerar como reincidencia la detección de la presente droga.

Penalidad: Artículo 283 Reglamento de Carreras.

II.-Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

1.- Preparador:

Suspender al preparador Sr. Juan Carlos Pichara Jadue por el período de 6 meses.

Aplicar al preparador Sr. Juan Carlos Pichara Jadue una multa de 40 UF.

Distanciamiento del caballo y pérdida del premio obtenido por el Caballo F.S. "Ingeniero Mario".

2.- Caballo Ingeniero Mario: Establecer un período de reposo obligatorio del caballo F.S. "Ingeniero Mario", de 30 días.

Finalmente, considerando los antecedentes, descargos, circunstancias e informes expuestos precedentemente, se acuerda aprobar las sanciones informadas por la Unidad de Análisis Previo, con el voto en contra del señor consejero Rodrigo Quiroz. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book lo resuelto precedentemente, para los fines a que haya lugar.

A continuación, se procede a votar el caso número 8 de la tabla.

La Unidad de Análisis Previo informa:

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Luis Salinas Trigo.

Ejemplar: F.S "El Yunque".

Sustancia detectada Hydroxylidocaina. (Clase 2, Penalidad B)

Contramuestra: confirmó informe inicial que indica presencia de Hydroxylidocaina.

Descargos por escrito con fecha 12 de octubre de 2021.

Reincidencia: si registra sanciones anteriores dentro del período respecto de esta clase de sustancias para considerar como reincidencia la detección de la presente droga.

Penalidad: Artículo 283 Reglamento de Carreras.

II.-Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

1.- Preparador:

Suspender al preparador Sr. Luis Salinas Trigo por el período de 12 meses.

Aplicar al preparador Sr Luis Salinas Trigo una multa de 80 UF.

Distanciamiento del caballo y pérdida del premio obtenido por el Caballo F.S. "El Yunque".

2.- Caballo El Yunque: Establecer un período de reposo obligatorio del caballo F.S. El Yunque", de 30 días.

Finalmente, considerando los antecedentes, descargos, circunstancias e informes expuestos precedentemente, se acuerda aprobar las sanciones informadas por la Unidad de Análisis Previo, con el voto en contra del señor consejero Rodrigo Quiroz. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book lo resuelto precedentemente, para los fines a que haya lugar.

A continuación, se procede a votar el caso número 9 de la tabla.

La Unidad de Análisis Previo informa que el señor Lastra no solicitó contramuestra y en sus descargos admitió haber utilizado la sustancia Betametasona, aceptando el hallazgo del laboratorio oficial.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: José Lastra Bustamante.

Ejemplar: F.S "Pitbull".

Sustancia detectada Betametasona. (Clase 4, Penalidad C)

Reincidencia: No registra sanciones anteriores dentro del período respecto de esta clase de sustancias para considerar como reincidencia la detección de la presente droga.

Penalidad: Artículo 285 Reglamento de Carreras.

II.-Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

1.- Preparador:

Suspender al preparador Sr. José Lastra Bustamante por el período de 3 meses.

Aplicar al preparador Sr José Lastra Bustamante Trigo una multa de 20 UF.

Distanciamiento del caballo y pérdida del premio obtenido por el Caballo F.S. "Pitbull".

2.- Caballo Pitbull": Establecer un período de reposo obligatorio del caballo F.S. El Pitbull", de 30 días.

Finalmente, considerando los antecedentes, circunstancias e informes expuestos precedentemente, se acuerda aprobar las sanciones informadas por la Unidad de Análisis Previo, con el voto en contra del señor consejero Rodrigo Quiroz. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book lo resuelto precedentemente, para los fines a que haya lugar.

3.- Asuntos Varios.

Próxima reunión ordinaria: 9 de noviembre de 2021, a las 12 horas, presencial.
Se pone término a la sesión a las 15:20 horas.

Constanza Burr F.

Pablo Salgado D.

Javier Carvallo P.

Beltran Montt S.

Ignacio Coloma C.

Rodrigo Berkovich D.

José Troncoso O.

Oscar Ulloa P.

Rodrigo Quiroz S.

Juan Balmaceda G-H

Jorge Colque C